



Buenos Aires, 20 de mayo de 2026

RES. CM N° 96/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Resolución CM N° 197/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 23/2026, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 24/2026 y el TAE A-01-00013815-7/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto tramita el proyecto de Convenio Específico de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las presentes actuaciones tienen su origen en la nota que remitió la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la titular de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiciando la suscripción de un Convenio Específico.

Que la iniciativa se inscribe en los lineamientos del Convenio Marco de Colaboración aprobado por este Consejo mediante Resolución CM N° 197/2024, y suscripto con la Vicejefatura de Gobierno el 5 de diciembre de 2024, el cual se encuentra plenamente vigente.

Que el objeto del Convenio Específico consiste en abrir y poner en funcionamiento una sede del Centro Único de Discapacidad en las instalaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable y el respeto de las pautas de comportamiento ético, que aseguren los estándares de calidad del procedimiento.

Que, conforme surge del proyecto de Convenio Específico, la sede del Centro Único de Discapacidad funcionará en las instalaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Presidente Julio A. Roca 534 de esta Ciudad Autónoma.

Que el proyecto de Convenio Específico prevé las obligaciones y condiciones de servicio que deberá cumplir la sede del Centro Único de Discapacidad que funcionará en el ámbito de este Consejo de la Magistratura.



Que entre las principales obligaciones que asumiría el Consejo se encuentran disponer de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la sede, garantizar el acondicionamiento operativo y funcional de las instalaciones, asumir su mantenimiento, proveer mobiliario, infraestructura, insumos y servicios necesarios, dotar del personal administrativo correspondiente y cubrir el costo de los recursos profesionales integrantes de cada Junta Evaluadora que preste funciones en la sede del Centro Único de Discapacidad.

Que, por su parte, entre las principales obligaciones de COPIDIS se encuentran contratar, designar, conformar, dirigir técnicamente y controlar las Juntas Evaluadoras que operen en la sede del Consejo, gestionar la inscripción de los profesionales propuestos por el Consejo en el Registro Nacional de Profesionales dependiente de la Secretaría Nacional de Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, y garantizar, dentro de una franja horaria matutina de 8 a 10 horas, la reserva de turnos para los casos que se encuentren dentro del ámbito judicial.

Que conforme lo establece la Cláusula Decimoséptima del proyecto de Convenio Específico, el mismo tendrá una duración de dos (2) años desde la fecha de su firma y será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.

Que el Manual contempla, por un lado, los modelos de los distintos tipos de acuerdos y, por el otro, los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. En el punto 3) establece las categorías de convenios, entre ellas el convenio marco, donde se dan los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes, y el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación no formuló observación alguna a la continuidad del trámite.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DGAJ N° 14900/2026 expresó que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones de este Consejo de la Magistratura garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional, y diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura.

Que mediante Dictamen CFIPE N° 23/2026, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso al Plenario la aprobación del Convenio Específico que obra como Anexo I del referido dictamen.

Que mediante Dictamen CAGyMJ N° 24/2026, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial manifestó que han tomado intervención las áreas competentes y que no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Que, consecuentemente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propuso al Plenario aprobar el convenio con COPIDIS, en los términos propuestos en el Adjunto N° 68600/26.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Gobierno de la



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 96/2026



RES. CM N° 96/2026 ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES Y LA COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E
INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL GOBIERNO DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por su Presidente, Dra. Isabella Karina Leguizamón (D.N.I. N° 21.759.789), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la CABA, en adelante “**CONSEJO**”, y la **Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad**, representada en este acto por su Titular, Lic. Sofía Angela Torroba (D.N.I. N° 27.121.100), con domicilio en Uspallata 3160, 1° piso, de la CABA, y por la Vicejefa de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.I. 28.755.948), con domicilio en Uspallata 3160, 3° piso, de la CABA, en adelante “**COPIDIS**” y denominados en forma conjunta como “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo a los siguientes antecedentes y que se sujetará a las Cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

El artículo 3° de la Ley Nacional N° 22.431, modificada por la Ley N° 27.793 prevé que: *“La Agencia Nacional de Discapacidad establece, en articulación con el Consejo Federal de Discapacidad, los lineamientos de la certificación de la discapacidad y sus características teniendo en cuenta las condiciones físicas, mentales, intelectuales, sensoriales y las condiciones sociales de la persona, conforme la concepción multidimensional y dinámica de la discapacidad dispuesta por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las disposiciones de las leyes 27.269 y 27.711. El certificado que se expide se denomina Certificado Único de Discapacidad (CUD) y acredita plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional en los supuestos en que sea necesario invocarla. La Agencia Nacional de Discapacidad debe implementar acciones expeditivas para facilitar el otorgamiento y actualización del Certificado Único de Discapacidad (CUD) en todo el territorio nacional.”*

El Convenio Marco de Cooperación Técnica N° 10/2006, celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el entonces Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación el 27 de abril de 2006, estableció, por intermedio del entonces Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, la colaboración entre ambas jurisdicciones para extender los Certificados de Discapacidad en el marco del precitado artículo 3° de la Ley N° 22.431, por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho acuerdo estableció las obligaciones para cada una de las partes, además de los criterios a cumplir dentro del procedimiento de evaluación y emisión de los certificados de marras.



El Decreto N° 795/AJG/2007, del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actualmente derogado, dispuso que el Ministerio de Salud sea el organismo que emita los certificados previstos en la Ley N° 22.431, a favor de las personas con necesidades especiales que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los establecimientos asistenciales que al efecto establezca y con los profesionales que designe, y autorizó la utilización de los recursos técnicos proporcionados por el entonces Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, en los establecimientos asistenciales que determinara el Ministerio de Salud de este Gobierno.

El Convenio Específico de Cooperación Técnica, celebrado entre el entonces Servicio Nacional de Rehabilitación y el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 3 de junio de 2014 y registrado bajo N° 15969 por la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableció regulaciones y definió las acciones de colaboración entre las partes, en pos de favorecer la descentralización planificada y organizada que propiciase accesibilidad al Certificado Único de Discapacidad, en línea con la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación.

La Ley N° 447 creó la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), encargada de planificar, coordinar, supervisar, asesorar, capacitar y difundir todo lo necesario para el efectivo cumplimiento de toda norma referida a las personas con discapacidad, además de interactuar con las distintas áreas del Estado, de la Ciudad, Nacional y Provinciales responsables de su aplicación y ejecución.

La Ley 6.684 sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Vicejefatura de Gobierno que tiene por objetivo, entre otros, el entender en el diseño e implementación de políticas referidas a las personas con discapacidad.

Que el Decreto 112/17, en su artículo 2° estableció que el/la Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, suscriben los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Decreto N° 387/AJG/2023 estableció la dependencia funcional de “COPIDIS” bajo la órbita de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y posteriormente su modificatorio Decreto N° 380/AJG/2025, adecuó la estructura organizativa de la Vicejefatura de Gobierno y del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre las competencias de “COPIDIS” funciones relacionadas con la gestión del otorgamiento del Certificado Único de Discapacidad.



Consecuentemente, el Decreto N° 390/AJG/2025, en su artículo 2°, estableció que “COPIDIS” gestione el otorgamiento de los certificados previstos en la Ley Nacional 22.431, a favor de las personas con discapacidad que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los establecimientos previstos al efecto y con los profesionales que lo integran y además en el artículo 3° facultó a dicho organismo a dictar las normas de procedimientos y a aprobar los requisitos y documentos necesarios para el cumplimiento de la tarea encomendada.

La Ley N° 31 establece que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

A través de la Ley N° 6.555, se modificó la Ley N° 7 -LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-, mediante la incorporación del artículo 46: *“El Observatorio de la Discapacidad funciona dentro del Consejo de la Magistratura como auxiliar del Poder Judicial de la Ciudad, y actúa a requerimiento de los/as Jueces/as, en las causas donde se encuentren involucrados derechos de personas con discapacidad, brindando asistencia a los juzgados en relación a los ajustes de procedimientos que resulten necesarios; como así también a través de la confección de recomendaciones e informes interdisciplinarios; y elaborando dictámenes con perspectiva en discapacidad.”*.

El Observatorio de la Discapacidad se encuentra bajo la dependencia funcional de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, y en línea con la Resolución Presidencia N° 1258/2015 del Consejo de la Magistratura, tiene entre sus funciones garantizar entornos accesibles para las personas con discapacidad y un efectivo acceso a la justicia, e identificar barreras que se les presenten a personas con discapacidad, unificar pautas, criterios de accesibilidad y recomendaciones para la eliminación de aquellas detectadas por los relevamientos de accesibilidad.

La Resolución Presidencia N° 1.411/2025 del Consejo de la Magistratura creó la Dirección General de Políticas Vinculadas a Poblaciones Vulnerables en el ámbito de la Presidencia del “CONSEJO”, estipulando entre sus competencias las de cooperar con otras áreas del Consejo de la Magistratura en la implementación de políticas, programas y actividades relacionadas con personas vulnerables y con personas con discapacidad, implementar las acciones y proponer convenios para entender en todo lo que corresponda en relación al Certificado Único de Discapacidad, fortalecer los vínculos de la justicia con las personas vulnerables y su acceso a la Justicia y proponer convenios de cooperación y asistencia y coordinar acciones con organismos públicos y entidades privadas, nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



municipales e internacionales a fin de realizar estudios e investigaciones relacionadas con los derechos de la población vulnerable.

El “CONSEJO”, a través de los mencionados órganos, dispone del conocimiento sobre requerimientos judiciales respecto a los certificados de discapacidad, además de las herramientas para la atención de personas con discapacidad, su asesoramiento jurídico y su debida asistencia.

La Resolución CM N° 197/2024 aprobó la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad.

En línea con el Convenio Marco de Colaboración suscripto oportunamente por “LAS PARTES” y considerando los puntos en común respecto de las funciones y los objetivos trazados ut supra, resulta oportuno para “LAS PARTES” colaborar en la incorporación al “CONSEJO” de una sede del Centro de Único de Discapacidad, con el principal objetivo de aumentar los recursos disponibles para garantizar el acceso al trámite de los Certificados Únicos de Discapacidad para las personas con discapacidad que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente **Convenio Específico de Colaboración**, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

“LAS PARTES” se comprometen a trabajar coordinadamente para la apertura y puesta en funcionamiento de una sede del Centro Único de Discapacidad en las instalaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Presidente Julio A. Roca 534/36 de esta Ciudad Autónoma, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable y el respeto de las pautas de comportamiento ético, que aseguren los estándares de calidad del procedimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL “CONSEJO”.

Son obligaciones para el “CONSEJO”:

- a. Disponer de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de una sede del Centro Único de Discapacidad, ubicada en Av. Presidente Julio A. Roca 534/36 de esta Ciudad Autónoma.
- b. Garantizar el acondicionamiento operativo y funcional de las instalaciones, tanto para la atención al público, como para la administración interna y los espacios de evaluación para los profesionales.
- c. Asumir íntegramente el mantenimiento de las instalaciones y todo el equipamiento allí dispuesto, como también la atención al personal que cumpla funciones en la sede del “CONSEJO”, mediante elementos de limpieza, seguridad, etc.



- d. Proveer el mobiliario, infraestructura y demás insumos y servicios necesarios para su puesta en funcionamiento y normal desarrollo, además del equipamiento necesario para el funcionamiento de las Juntas Evaluadoras detallado en el ANEXO del presente.
- e. Provisión de todo el material de trabajo necesario para el funcionamiento de las Juntas Evaluadoras en la sede en las instalaciones del “CONSEJO”, de acuerdo a lo requerido en el ANEXO del presente.
- f. Cubrir el costo de los recursos profesionales integrantes de cada Junta Evaluadora que preste funciones en la sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”, cuyas remuneraciones deberán corresponderse con las escalas salariales vigentes, informadas por COPIDIS, para funciones similares dentro del Centro Único de Discapacidad sito en Piedras 1281, o en la locación que en el futuro se reemplace.
- g. Dotar del personal administrativo necesario para el desempeño de las tareas que correspondan.
- h. Remitir semanalmente al Archivo General del Centro Único de Discapacidad, ubicado en la calle Piedras 1281 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la locación que “COPIDIS” indique, toda la documentación correspondiente a las personas con discapacidad que se les hayan otorgado Certificados Únicos de Discapacidad, de acuerdo a la normativa vigente.
- i. Enviar al Archivo General del Centro Único de Discapacidad ubicado en la calle Piedras 1281 o en la locación que “COPIDIS” indique, la documentación pertinente en los que se hayan dispuesto denegatorias de segunda vez o para las denegatorias de primera vez, en las que no se haya solicitado una segunda evaluación en los 6 meses subsiguientes a la primera.
- j. Remitir al Archivo General del Centro Único de Discapacidad, ubicado en la calle Piedras 1281, o en la locación que “COPIDIS” indique, la documentación de los trámites que se encuentren en estado "pendiente", una vez transcurridos 6 meses desde la última evaluación de la Junta Evaluadora.
- k. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Buenas Prácticas en accesibilidad universal aprobado por “COPIDIS” mediante Resolución Nro. 64/COPIDIS/25 y su normativa modificatoria y complementaria.
- l. Garantizar el cumplimiento de los estándares de accesibilidad universal en la sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”, conforme los lineamientos detallados por “COPIDIS”.
- m. Instalar el sistema de señalética diseñado por “COPIDIS”, con la conformidad del “CONSEJO”, en la sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”, contemplando el uso de logos de ambas instituciones.
- n. Informar diariamente, a través del sistema provisto por “COPIDIS”, la cantidad de Certificados Únicos de Discapacidad emitidos, pendientes y rechazados por las Juntas Evaluadoras conformadas en la sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”.



CLÁUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL “CONSEJO”.

Son atribuciones del “CONSEJO”:

- a) Proponer a “COPIDIS” profesionales para la conformación de las Juntas Evaluadoras operativas en la sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”, tanto de sus titulares como de potenciales suplentes, para su designación y posterior capacitación.
- b) Proponer periódicamente a “COPIDIS” profesionales para mantener actualizada la nómina ante potenciales designaciones en las Juntas Evaluadoras que operen en la sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”.
- c) Informar los casos que se encuentren dentro del ámbito judicial, junto a la documentación respaldatoria correspondiente, a fin de que “COPIDIS” proceda a la priorización en la asignación de turnos dentro de una franja horaria matutina de 8 a 10 hs., destinada a la atención de dichos casos, en la sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO” .
- d) Publicitar la apertura y funcionamiento de la nueva sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO” en los medios de comunicación de acuerdo a lo consensuado por ambas partes.
- e) Organizar y dirigir el funcionamiento administrativo y operativo de la sede del Centro de Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”, a excepción del funcionamiento técnico y profesional de cada Junta Evaluadora, que estará a cargo de “COPIDIS”.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE “COPIDIS”.

Son obligaciones para “COPIDIS”:

- a) Contratar, designar, conformar, dirigir técnicamente y controlar las Juntas Evaluadoras que operen exclusivamente en la sede del Centro de Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”.
- b) Gestionar la inscripción de los profesionales propuestos por el “CONSEJO” y designados por “COPIDIS”, en el Registro Nacional de Profesionales dependiente de la Secretaría Nacional de Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación o el organismo que en el futuro lo reemplace, para cumplir con la capacitación técnica correspondiente a los efectos de conformar las Juntas Evaluadoras de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Considerar los perfiles de los profesionales propuestos por el “CONSEJO” para la conformación de las Juntas Evaluadoras que funcionen en la sede del Centro de Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”, tanto titulares como suplentes, teniendo en cuenta sus antecedentes con carácter previo a su designación.
- d) Proveer a la sede del Centro de Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO” los sistemas operativos e informáticos necesarios para el funcionamiento de las Juntas Evaluadoras y la emisión de los Certificados Únicos de Discapacidad.
- e) Proporcionar al “CONSEJO” información anonimizada y bajo estricto tratamiento y protección correspondiente a la Ley local de datos personales para



- estudios epidemiológicos, de auditoría, de impacto y de resultado en relación con la discapacidad en la jurisdicción local.
- f) Gestionar las claves de altas, bajas y modificaciones de los usuarios para la utilización del sistema informático de gestión del Certificado Único de Discapacidad ante la Secretaría Nacional de Discapacidad.
 - g) Determinar las adecuaciones necesarias para cumplir con los estándares de accesibilidad universal en la sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”.
 - h) Informar al “CONSEJO” las escalas salariales de los integrantes de las Juntas Evaluadoras, a los efectos de mantener la equiparación salarial y uniformidad entre la sede en las instalaciones del “CONSEJO” y el Centro Único de Discapacidad.
 - i) Garantizar al “CONSEJO”, dentro de una franja horaria matutina de 8 a 10 hs., la reserva de turnos destinados a priorizar los casos que se encuentren dentro del ámbito judicial, en la sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”, con la correspondiente documentación respaldatoria enviada por el “CONSEJO” para dichos casos.

CLÁUSULA QUINTA: ATRIBUCIONES DE “COPIDIS”.

Son atribuciones de “COPIDIS”:

- a) Manejar y controlar el Sistema de Gestión de Citas (SIGECI) y lo referido a la asignación de todos los turnos.
- b) Designar un Supervisor Técnico, dependiente de “COPIDIS”, que preste funciones en la sede del Centro de Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO” para revisar la operatoria y funcionamiento de la sede en sus instalaciones.
- c) Conformar el equipo interdisciplinario de la Oficina de Orientación y Acompañamiento Integral que operará en la sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”.
- d) Evaluar el desempeño del personal profesional designado para las Juntas Evaluadoras, en cuanto a su rendimiento y al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Discapacidad dependiente del Ministerio de Salud de la Nación para el otorgamiento de los Certificados Únicos de Discapacidad.
- e) Asistir al “CONSEJO” respecto a la operación del sistema informático para la gestión de los Certificados Únicos de Discapacidad y en el correcto funcionamiento de éste, en la medida de sus necesidades.

CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La sede del Centro Único de Discapacidad en las instalaciones del “CONSEJO” funcionará de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 y los días sábados de 9:00 a 13:00, siendo cada turno de treinta (30) minutos, según se detalla a continuación:

TRES (3) JUNTAS ACTIVAS – Lunes a Viernes - Turno Mañana (8:00 a 12:00 horas)



- Módulos de 4 horas.
Primer Turno: 8:15.
Último Turno: 11:15.

TRES (3) JUNTAS ACTIVAS – Lunes a Viernes – Turno Tarde (13:00 a 17:00)

- Módulos de 4 horas.
Último Turno: 16:30.

TRES (3) JUNTAS ACTIVAS – Sábado – Turno Único (9:00 a 13:00)

- Módulos de 4 horas.
Primer Turno 9:15.
Último Turno: 12:30.

El “CONSEJO”, a través de la Dirección General de Políticas Vinculadas a Poblaciones Vulnerables, o la que en un futuro la reemplace, gestionará administrativa y operativamente la sede del Centro de Único de Discapacidad ubicada en sus instalaciones.

“COPIDIS” gestionará el sistema de turnos de lunes a viernes y de los días sábados, en línea con el resto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD.

Los Certificados Únicos de Discapacidad que se gestionen en la sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”, serán emitidos por las Juntas Evaluadoras dependientes de “COPIDIS”, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 390/25 y las facultades conferidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el Convenio Marco de Cooperación Técnica N° 10/2006, de fecha 27 de abril de 2006 suscripto con el entonces Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación. “COPIDIS” es responsable jurídicamente por su aprobación o denegación, no existiendo relación alguna con el CONSEJO.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROLES Y AUDITORÍAS TÉCNICAS.

La sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO” estará sujeta a los controles y auditorías técnicas de “COPIDIS”.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISOR TÉCNICO.

“COPIDIS” designará un supervisor técnico en la sede del Centro de Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad, que tendrá las siguientes facultades:

- a) Supervisar el desempeño de los profesionales integrantes de las Juntas Evaluadoras que operen en la sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”.
- b) Ejercer el rol de enlace con la Secretaría Nacional de Discapacidad.



- c) Articular con las autoridades del Centro Único de Discapacidad, ubicado en la calle Piedras 1281, o la que “COPIDIS” indique.
- d) Constatar que se envíen semanalmente al Archivo General del Centro Único de Discapacidad la documentación correspondiente a las evaluaciones realizadas, contemplando tanto los certificados otorgados, como los denegados y los pendientes una vez cumplido el plazo señalado en la cláusula segunda, incisos h), i) y j).
- e) Articular con la Dirección General de Políticas Vinculadas a Poblaciones Vulnerables dependiente del “CONSEJO”, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento operativo y la correcta gestión de los trámites.
- f) Controlar que diariamente se informe, a través del sistema provisto por “COPIDIS”, la cantidad de CUD emitidos, pendientes y rechazados por las Juntas Evaluadoras en la sede del Centro Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”.
- g) Garantizar que los turnos asignados no serán reprogramados por ausencia de profesionales en las Juntas Evaluadoras.

“COPIDIS” se reserva la potestad de encomendar las facultades que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la sede que se propicia, con la finalidad de mantener la uniformidad de actuación de todas las Juntas Evaluadoras que emiten los Certificados Únicos de Discapacidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo informar al “CONSEJO” tal decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA: OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL.

El “CONSEJO” dispondrá de un espacio en la sede de marras, para que “COPIDIS” conforme un equipo interdisciplinario con el objetivo de brindar orientación, asesoramiento y acompañamiento a las personas con discapacidad y sus familias en relación con trámites, prestaciones y servicios disponibles.

Asimismo, deberán otorgar turnos a los casos que queden en estado pendiente o aquellos que fueron denegados por primera vez en la sede en las instalaciones del “CONSEJO”.

La Oficina de Orientación y Acompañamiento Integral podrá articular con el equipo que el “CONSEJO” disponga en la sede para la atención de las personas que asistan a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre los dependientes de una de “LAS PARTES” con la otra parte.

El personal administrativo bajo relación de dependencia o de servicios contratados por el “CONSEJO” nada podrá reclamar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por causa alguna. De tal modo cada parte asume todas las responsabilidades propias del personal asignado al cumplimiento de las obligaciones a su cargo y deberá mantener indemne de todos los riesgos y consecuencias derivadas de todo reclamo que pudiera ocasionarse en base a las relaciones jurídicas a exclusivo cargo de cada parte.



El personal profesional integrante de las Juntas Evaluadoras de “COPIDIS” cumpliendo funciones en instalaciones de propiedad del “CONSEJO” no creará ningún otro vínculo para el empleado más que el existente entre el mismo y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no generándose relación jurídica alguna con el “CONSEJO”.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” asumen el más absoluto deber de confidencialidad respecto de la información y documentación que se le de tratamiento en la sede en las instalaciones del CONSEJO, con causa en el presente.

Tal deber de confidencialidad no será exigible cuando resulte obligatoria su presentación por imperativo legal o judicial.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” asumen las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos, actividades u omisiones que toman cada una a su cargo por el presente convenio, y eximen a la otra parte de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúen, y de las consecuencias de todos sus actos, hechos, actividades u omisiones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MODIFICACIONES. ENLACES OFICIALES.

En caso que las “LAS PARTES” lo consideren necesario, podrán firmar Actas Complementarias que modifiquen y/o amplíen y/o reduzcan el objeto del presente Convenio Específico.

A los efectos del seguimiento y ejecución del presente Convenio Específico, como también para la gestión, aprobación y suscripción de las Actas Complementarias, “LAS PARTES” designan a sus enlaces oficiales:

Por parte del “CONSEJO”, se designa al Titular de la Dirección General de Políticas Vinculadas a Poblaciones Vulnerables.

Por parte de “COPIDIS” se designa a la Titular de la Dirección General Investigación de Políticas para personas con Discapacidad o la que en el futuro la reemplace.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RECURSOS.

Cada una de “LAS PARTES” se harán cargo de los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, según la distribución puntual de tareas a cargo de cada una y dentro de sus respectivas competencias y funciones, de los recursos necesarios, sean financieros, administrativos, institucionales, técnicos o profesionales, para el cumplimiento de las mismas. En el caso de nuevos aportes por “LAS PARTES”, lo mismos se establecerán en Actas Complementarias.

En lo que respecta al costo por los profesionales que sean contratados por “COPIDIS” para integrar las Juntas Evaluadoras de la sede del Centro de Único de Discapacidad ubicada en las instalaciones del “CONSEJO”, el “CONSEJO” deberá instrumentar la transferencia de recursos con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según los valores indicados por “COPIDIS”.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA: NO EXCLUSIVIDAD Y AUTONOMÍA.

La implementación del presente Convenio Específico no implica impedimento alguno para que “LAS PARTES” desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales. Asimismo, no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente Convenio Específico tendrá una duración de DOS (2) años desde la fecha de su firma.

Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Específico sin expresión de la causa mediante notificación fehaciente a la otra, efectuada con una antelación no menor a los sesenta (60) días corridos sin que ello genere derecho a indemnización alguna, ni afecte a las prestaciones pendientes de ejecución.

CLÁUSULA DECIMOOCATAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. DOMICILIOS.

En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas de común acuerdo.

De persistir éstas, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Específico y las sucesivas Actas Complementarias que de este pudiesen surgir, las partes fijan sus domicilios legales en los más arriba enunciados, dejándose establecido que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas a “COPIDIS” y/o al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse en el domicilio sito en la calle Uruguay 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.218 (texto consolidado según Ley 6.764), en atención a lo dispuesto en la Resolución 77-PG/06.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2026.



ANEXO

Cada Junta Evaluadora requiere para su normal funcionamiento, como mínimo:

1. UN (1) Escritorio.
2. TRES (3) sillas de escritorio (para profesionales).
3. DOS (2) sillas con apoyabrazos (para persona a evaluar y un posible acompañante).
4. UNA (1) computadora (equipada con cámara web y parlantes, para poder realizar videollamadas), UN (1) teclado y UN (1) mouse.
5. UN (1) teléfono celular (para juntas virtuales).
6. UNA (1) Impresora color.
7. UNA (1) abrochadora.
8. UN (1) protocolo de evaluación y certificación de la discapacidad (8 carillas), aprobado por Resolución N° 232/18 de la entonces Agencia Nacional de Discapacidad, o la que en el futuro la reemplace.
9. DOS (2) resmas de hojas A4 (por semana, esto no es por Junta sino para el total de Juntas).
10. VEINTICUATRO (24) sobres papel madera tamaño oficio (por 1 módulo de 4 hs)
11. TRES (3) cajas de cartón reforzadas de 42x32x25cm (por semana, esto no es por Junta sino para el total de Juntas).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

